

ACUERDO MINISTERIAL No. 496-2015

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 09 de noviembre de 2015.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:

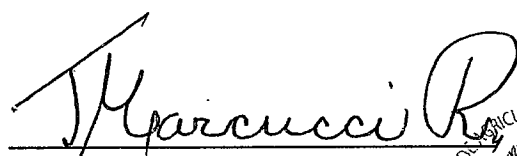
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cuatro (4) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS DOCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (1412-2015) PARA MODIFICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL QUINCE (1196-2015), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y MERCEDES BENITA MENDEZ SOCH DE TOHOM E ISAÍAS MARTÍN TOHÓM GUTIÉRREZ, PARA LA RENTA DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA LA SEDE DEPARTAMENTAL EN TOTONICAPÁN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Ing. Agr. César Vinicio Arreaga Morales
Viceministro de Desarrollo
Económico Rural

AG/ELAINE


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS DOCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (1412-2015) PARA MODIFICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL QUINCE (1196-2015), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y MERCEDES BENITA MENDEZ SOCH DE TOHOM E ISAÍAS MARTÍN TOHÓM GUTIÉRREZ, PARA LA RENTA DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA LA SEDE DEPARTAMENTAL EN TOTONICAPÁN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

En la ciudad de Guatemala, el cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015), **NOSOTROS: JOSÉ SEBASTIÁN MARCUCCI RUÍZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos cincuenta y cuatro espacio noventa y un mil diecisiete espacio cero ciento uno (1954 91017 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento, número catorce (14) de fecha doce de febrero de dos mil quince ; b) Acta de toma de posesión número veintisiete guión dos mil quince (27-2015), de fecha doce de febrero de dos mil quince; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como "**EL MAGA, EL MINISTERIO o EL ARRENDATARIO**". Y por la otra parte, **MERCEDES BENITA MENDEZ SOCH DE TOHOM** de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Totonicapán; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cincuenta y seis espacio noventa y cinco mil ochocientos treinta espacio cero ochocientos uno (1756 95830 0801); **E ISAÍAS MARTÍN TOHÓM GUTIÉRREZ**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Totonicapán; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos noventa y ocho espacio diez mil novecientos setenta y tres espacio cero ochocientos uno (1598 10973 0801), ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones la once avenida dos guión treinta y tres, zona dos (11 av. 2-33 zona 2), Totonicapán; en lo sucesivo nos denominaremos "**LOS ARRENDANTES**". Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes indicados, así como las calidades con que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes que con fecha veintiuno de abril de dos mil quince, suscribimos el contrato administrativo número mil ciento noventa y seis guión dos mil quince (1196-2015), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número trescientos seis guión dos mil quince (306-2015), de fecha cuatro de mayo de dos mil quince, para **PARA LA RENTA DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA LA SEDE DEPARTAMENTAL EN TOTONICAPÁN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, dentro del cual se consignó la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número veinticinco millones treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete (25035417) de fecha seis (6) de agosto de dos mil quince (2015) en el cual por error se consignó el nombre de MENDEZ SOCH DE TOHOM MERCEDES BENITA, siendo lo correcto TOHOM GUTIERREZ ISAIAS MARTIN razón por la cual se modificó dicho -CDP-, con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número veinticinco millones seiscientos ocho mil ciento veinte (25608120).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es modificar la cláusula TERCERA del Contrato Administrativo identificado en la cláusula anterior, la cual queda de la forma siguiente:

"TERCERA: ESTIPULACIONES. Continúan manifestando los ARRENDANTES, que por convenir a sus intereses, por el presente acto dan en arrendamiento al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN el inmueble identificado en la cláusula anterior, bajo las estipulaciones siguientes: A) **DESTINO:** EL ARRENDATARIO destinará el inmueble objeto del presente contrato, para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Departamental del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación correspondiente al departamento de Totonicapán, y sin consentimiento expreso de los ARRENDANTES, el mismo no podrá destinarse para uso diferente; B) **PAGO DE SERVICIOS:** Los servicios de energía eléctrica, agua potable y de línea telefónica instalada en el inmueble, serán pagados en forma mensual por cuenta de EL ARRENDATARIO; C) **PLAZO:** El plazo del presente contrato es partir de la fecha de aprobación del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; D) **DE LA RENTA:** EL ARRENDATARIO pagará a LOS ARRENDANTES, un monto total de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q. 32,880.00)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, monto que será cubierto de la siguiente forma: un primer pago de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 21,920.00)**, y cuatro (4) pagos de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q. 2,740.00)** cada uno, pago que afectará la partida presupuestaria número 2015-1113-0012-0201-01-00-000-005-000-151-0801-11-


MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DESPACHO
GUATEMALA, C.A.





0000-0000 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil quince, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veinticinco millones seiscientos ocho mil ciento veinte (25608120). El pago se hará efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los primeros diez días de cada mes calendario, previa presentación por parte de los arrendantes de la factura correspondiente; E) MEJORAS: EL ARRENDATARIO no podrá introducir ninguna mejora o modificación en las oficinas sin el consentimiento previo y por escrito de los ARRENDANTES; aquellas que se autoricen y que por su naturaleza no puedan separarse del inmueble sin detrimento de éste, quedarán a beneficio del mismo sin obligación de indemnización o compensación y las fácilmente separables corresponderán al ARRENDATARIO, comprometiéndose a que si tiene que tabicar o hacer divisiones internas dentro del área de las oficinas, se harán con el debido cuidado para no dañar pisos ni paredes. En todo caso al desocupar el inmueble arrendado, se tendrá la obligación expresa de reparar o restituir las cosas a su estado anterior, es decir, como se encontraron. F) PROHIBICIONES: EL ARRENDATARIO no podrá mantener en el inmueble arrendado, sustancias inflamables, salitrosas, explosivas, corrosivas o que pongan en peligro las mismas; cambiar el destino de este arrendamiento; ceder los derechos de este contrato, ni subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de esta contratación.

TERCERA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

CUARTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, ambas partes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Administrativo y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas membretadas tamaño oficio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



JOSÉ SEBASTIÁN MARCUCCI RUÍZ
Ministro de Agricultura, Ganadería
y Alimentación


MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DESPACHO
GUATEMALA, C.A.



MERCEDES BÉNITA MENDEZ SOCH DE TOHOM
Arrendante



ISAÍAS MARTÍN TOHÓM GUTIÉRREZ
Arrendante